

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 225 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 31 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe N° 187-2022-EPS.EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 05 de agosto de 2022, presentado por el Lic. Carlos A. Juárez Alfaro, a través del cual, solicita rectificación del error material contenido en la Resolución N° 155-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de junio de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, el mismo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicada en el Diario el Peruano del 07 de Octubre del 2016;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2021-OTASS-CD. del 06 de abril del 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de abril del 2021, se designa como Gerente General de la EPS EMAPICA S.A. al Ma. Jaime Miguel Fernández Garay, con capacidad de representación total, conforme a lo previsto por el Artículo 211° Numeral 211.1 del Reglamento de la Ley Marco de los servicios de Saneamiento, Decreto Supremo N°019-2017- VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 187-2022-EPS.EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 05 de agosto de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita se autorice la rectificación del error material incurrido en el sexto párrafo de la parte considerativa de la Resolución de Gerencia General N°155-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 30 de junio de 2022, mediante acto resolutivo, en el extremo de corregir la fecha de cese del trabajador Rumaldo Mariano Ramírez Chalco, cuyo texto DICE: (...) cumplirá 70 años de edad el 02 de julio de 2021 (...), por lo que **DEBE DECIR:** (...) cumplirá 70 años de edad el 02 de julio de 2022 (...);

Que, de la revisión del contenido de la Resolución de Gerencia General N° 155-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de junio de 2022, efectivamente se puede corroborar que la misma señala en el sexto Considerando el error material de consignar: (...) cumplirá 70 años de edad el 02 de julio de 2021, razón por la cual debe corregirse en dichos extremos, quedando subsistente los demás extremos de la Resolución;

Que, de conformidad con los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o a pedido de parte los actos administrativos, señalando: 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original";



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 225 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

Que, el autor Morón Urbina, Juan Carlos, Obra "Comentarios a la Ley del procedimiento Administrativo General" onceava edición, establece lo siguiente: "La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido (...)" pág. 164;

Que, de acuerdo a lo señalado corresponde emitir acto resolutivo que disponga la rectificación a pedido de parte, respecto al contenido en la Resolución de Gerencia General N° 155-2022-GG-EPS EMAPICA S.A.;

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECTIFICAR** el error material incurrido en la Resolución de Gerencia General N° 155-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de junio de 2022, en el extremo del **SEXTO PÁRRAFO DE LA PARTE CONSIDERATIVA**, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

Que, mediante Informe N°538-2022-0.RRHH-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 15 de junio de 2022, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos Abog. Elsa Sáenz Huachhuaco comunica que el trabajador **Ramírez Chalco Rumaldo Mariano** cumplirá 70 años de edad el 02 de julio de 2021, motivo por el cual solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, cesarlo en sus labores por límite de edad;

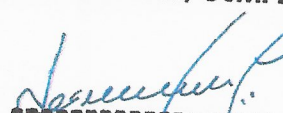
DEBE DECIR:

Que, mediante Informe N°538-2022-0.RRHH-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 15 de junio del 2022, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos Abog. Elsa Sáenz Huachhuaco comunica que el trabajador **Ramírez Chalco Rumaldo Mariano cumplirá 70 años de edad el 02 de julio de 2022**, motivo por el cual solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, cesarlo en sus labores por límite de edad;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución al Señor Ramírez Chalco Rumaldo Mariano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. JAIME MIGUEL FERNÁNDEZ GARA
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

